



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0252 De los **GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN)** y **Socialista Canario**, sobre régimen de retribución de la Central Hidroeléctrica de Gorona del Viento. Página 2

8L/PNL-0253 Del **GP Mixto**, sobre cumplimiento de la Ley del Deporte. Página 3

8L/PNL-0258 Del **GP Socialista Canario**, sobre conservación y mejora de las playas frente a los procesos de erosión. Página 4

8L/PNL-0259 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las competencias de gestión del litoral. Página 6

8L/PNL-0260 Del **GP Socialista Canario**, sobre distribución de la flexibilización de los objetivos del déficit concedida por la UE. Página 8

MOCIONES

EN TRÁMITE

8L/M-0022 Del **GP Popular**, consecuencia de la interpelación del **GP Popular**, sobre la gestión de los medios de comunicación audiovisual de titularidad pública, dirigida al Gobierno (I-35). Página 9

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

8L/PO/C-0749 Del Sr. diputado **D. Isaac Castellano San Ginés**, del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN)**, sobre fomento de la creación de cooperativas, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Industria y Comercio. Página 10

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

8L/PNL-0252 De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN) y Socialista Canario, sobre régimen de retribución de la Central Hidroeléctrica de Gorona del Viento.

(Registro de entrada núm. 5.261, de 6/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de junio de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY /PLENO

4.1.- De los GGP. Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN) y Socialista Canario, sobre régimen de retribución de la Central Hidroeléctrica de Gorona del Viento.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, a instancia de los diputados D. José Javier Morales Febles y Alpidio Armas González, presentan la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara sobre régimen de retribución de la Central Hidroeléctrica de Gorona del Viento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Central Hidroeléctrica de Gorona del Viento presenta una serie de particularidades que la convierten en una instalación con características claramente diferentes a los denominados “bombeos” o “centrales híbridas”. Esas singularidades las podemos describir como:

a) La capacidad para generar de modo puntual más de un 200% de la demanda media del sistema eléctrico de la isla de El Hierro y más de un 150% de la demanda pico.

b) La facultad de regular internamente los flujos de generación de energía eólica, la desalación, el bombeo para el almacenamiento bajo forma de energía potencial y el turbinado.

c) La cualidad de ofrecer en el punto de conexión a la red un flujo de energía estable y acorde a la demanda de cada momento;

d) El ahorro en costes para el erario público que representa la generación de energía a partir de esta Central; y

e) La capacidad para armonizar la generación con el sistema de respaldo constituido por la central térmica convencional y adecuarla a la demanda insular.

A lo largo de la ejecución de la obra ha habido incrementos de presupuesto del orden del 10% de la inversión total, derivados principalmente de las necesidades adicionales de cimentación de los aerogeneradores y de otras partes de la obra civil. En este momento en que la obra se encuentra totalmente terminada, se hace imprescindible y urgente para realizar el pago de las últimas certificaciones a las Contratas, contar con un régimen de retribución singular para la mencionada Central Hidroeléctrica que clarifique su régimen financiero y permita su inmediata puesta en funcionamiento, para lo cual el Régimen Retributivo de la Central Hidroeléctrica de Gorona deberá ser establecido por el órgano competente del Ministerio de Industria.

Por todo ello, se presente la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a dirigirse al Gobierno del Estado a fin de que se establezca el régimen retributivo de la Central Hidroeléctrica de Gorona del Viento SA por el órgano competente del Ministerio de Industria a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2013.

En el Parlamento de Canarias, a 3 de junio de 2013.- EL PORTAVOZ DEL GPNC, José Miguel Barragán Cabrera.
EL PORTAVOZ DEL GPSC, Manuel Fajardo Palarea.

8L/PNL-0253 Del GP Mixto, sobre cumplimiento de la Ley del Deporte.

(Registro de entrada núm. 5.286, de 7/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de junio de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

5.1.- Del GP Mixto, sobre cumplimiento de la Ley del Deporte.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, Vivienda, Cultura y Deportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ANTE LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el Cumplimiento de la Ley del Deporte, a instancias de la diputada Carmen Rosa Hernández Jorge, para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, Vivienda, Cultura y Deportes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 138, garantiza el principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de este texto, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio del Estado español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

De una forma concreta, la Ley 10/1995, de 15 de Octubre, del Deporte, en su artículo 4.3 establece que la Administración del Estado procurará los medios necesarios que posibiliten a los deportistas residentes en los territorios insulares y de Ceuta y Melilla, la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad.

Está asentado el principio desde principio de la democracia que la creciente relevancia de las competiciones deportivas encuadradas en Ligas y Campeonatos de ámbito estatal, en los que participan equipos y deportistas de las Comunidades Autónomas de Canarias, Islas Baleares y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, cuyos desplazamientos a la península para intervenir en las citadas actividades son de un mayor recorrido que los de los ubicados dentro del territorio continental, y sobre todo este recorrido no se pueden realizar a través de medios terrestres, con más diversas alternativas, y con costes económicos muy inferiores, hace necesario que los Organismos oficiales que tienen competencia en materia deportiva, en este caso el Consejo Superior de Deportes (CSD), aseguren la participación de los equipos y deportistas residentes en los lugares mencionadas en igualdad de condiciones económicas que los residentes y clubes peninsulares.

Este principio se desarrollaba a través de la convocatoria anual que sacaba el CSD para Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, de forma que a través de los respectivos gobiernos autonómicos, se subvencionaba el 50% de los desplazamientos de los deportistas y clubes de estos territorios a sus competiciones estatales.

La no existencia de subvenciones supondría un trato totalmente discriminatorio, ya que supondría que los deportistas residentes en los territorios insulares y de Ceuta y Melilla, estarían participando en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de franca desigualdad, y la desigualdad sería de tal calibre que se traduciría en definitiva, en la imposibilidad de participar en dichas competiciones.

La situación de Canarias, además es especialmente discriminatoria, por no sólo la situación insular separada de la Península, sino por su especial lejanía. Canarias (2.000 Km de separación del territorio peninsular), se encuentra en una situación de mucha desventaja con respecto a Baleares, Ceuta y Melilla (menos de 100 Km de la península), lo que se traduce a estos efectos que las posibilidades de desplazamientos a la península para los canarios sean únicamente la vía más cara, la aérea.

La falta de estas medidas compensatorias afectan directamente a más de 12.000 deportistas canarios, que son los que se clasifican finalmente a competir al territorio continental, como media anual por temporada deportiva. Pero indirectamente afectan a más de 100.000 deportistas canarios, ya que hasta que no se conoce quien es finalmente el equipo clasificado (categorías inferiores y ascenso a competiciones nacionales), todos los deportistas al comenzar la competición territorial tienen la posibilidad, y ese es su objetivo, el clasificarse a competiciones de carácter estatal.

Además, si la eliminación de las subvenciones a desplazamientos es un problema insalvable para todos los clubes y deportistas canarios, lo es aún más, para los equipos de categoría inferiores, con menor capacidad económica.

El Gobierno de Canarias no ha suplido este incumplimiento del Estado, abonando las cantidades a los deportistas para así poder compensar esta situación, al contrario de lo realizado por el Gobierno de Baleares.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento insta al Gobierno de Canarias a:

1- Exigir al Consejo Superior de Deportes el cumplimiento de la Ley del Deporte en materia de traslados de los deportistas para poder participar en competiciones estatales e internacionales.

2- Que se reponga en los Presupuestos Generales del Estado la partida destinada a los traslados de deportistas de territorios extrapeninsulares e insulares.

3- Que el Gobierno de Canarias asuma transitoriamente la financiación a los traslados de los deportistas canarios hasta que se cumpla la mencionada ley y se transfieran los fondos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Canarias, a 7 de junio de 2013.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Román Rodríguez Rodríguez.

8L/PNL-0258 Del GP Socialista Canario, sobre conservación y mejora de las playas frente a los procesos de erosión.

(Registro de entrada núm. 5.470, de 14/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Socialista Canario, sobre conservación y mejora de las playas frente a los procesos de erosión.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 19 de junio de 2013.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado Pedro M. Martín Domínguez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La calidad de nuestras playas constituye, junto al clima y nuestra situación estratégica, la principal oferta de ocio a nuestra principal industria que es el turismo. El mantenimiento de las mismas en condiciones óptimas depende de múltiples factores, pero todos se asientan en la conservación integral de su superficie.

A su vez, esta superficie está sometida a importantes factores de erosión, principalmente los vinculados a inclemencias meteorológicas aunque también como un proceso natural fruto del oleaje, que hacen preciso

emprender, con una cierta regularidad, acciones de reposición de materiales sedimentarios (arena, callaos y bolos) a la costa, en la misma proporción en que son arrastrados por el oleaje o las lluvias a lo largo de la misma.

De entre las distintas alternativas para enfrentarse a la erosión costeras, las tecnologías blandas, son las más aconsejables, y entre estas destaca la alimentación artificial de las playas, aportándoles artificialmente, y de forma periódica y sistemática, el déficit de arena que sufren, para mantener su perfil medio de equilibrio a lo largo del tiempo.

En todo el mundo, en España, y también en Canarias, han sido numerosas las experiencias de alimentación artificial de playas. Sabemos de la existencia de numerosos y copiosos yacimientos de arena en los fondos marinos de nuestra comunidad autónoma. Sin embargo en Canarias, el aporte de sedimento hasta hoy ha venido a menudo, de dos fuentes:

- Como resultado de transportar arenas del continente africano. Se hacía en el pasado, pero ya no es una alternativa, por motivos derivados de conflictos políticos, ambientales y de una deficitaria regulación para las autorizaciones en los países de origen.

- Mediante la técnica de “machaqueo” de piedra, generalmente basáltica. Este proceso es costoso (requiere de transporte de materiales desde una cantera, consumos energéticos derivados de la utilización de maquinaria para deshacer la piedra...) y medioambientalmente gravoso, derivado de la necesidad de realizar excavaciones o desmontes en la cantera de origen, lavado de toneladas de material como condición previa a su depósito en la playa...

De entre las distintas fuentes alternativas a las usadas hasta hoy en las islas para obtener la arena necesaria para alimentar artificialmente las playas, destaca la procedente de los depósitos submarinos de arena, que pueden contener un gran volumen disponible, y cuya extracción es muy eficiente desde el punto de vista energético y de emisión de gases de efecto invernadero, y de versatilidad y rapidez para emplear la arena obtenida en el momento y en el lugar en que es preciso realizar la aportación, y que apenas tienen afección en los ecosistemas en los que se produce su extracción.

Para emprender esta tarea es preciso tomar conciencia desde las instituciones la importancia medioambiental y socioeconómica de la conservación de la superficie de nuestras playas, así como del factor estratégico que supone la alimentación de sus sedimentos mediante el uso de depósitos submarinos.

Tarea para la que, dada la actual distribución competencial, precisa de la colaboración y el consenso de todas las administraciones y en la que el sector privado puede jugar un papel fundamental.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario elevan a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.- El Parlamento de Canarias considera de interés estratégico para las Islas asegurar la conservación y mejora de las playas del Archipiélago frente a los procesos de erosión a los que están sometidas, y ello tanto por razones medioambientales como por las funciones socioeconómicas y culturales que representan para la población de las islas y para la industria turística,

2.- El Parlamento de Canarias considera de interés general a este fin la alimentación regular y sistemática de las playas que así lo requieran, para hacer frente con agilidad y eficacia, tanto a los procesos erosivos como a los episodios extremos de temporales y otros fenómenos excepcionales a los que está expuesta la costa, mediante el uso de los depósitos submarinos de arena a los que se pueda recurrir sin una afección sustancial del ecosistema en que radiquen.

3.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, directamente y al ministerio a través del Ejecutivo regional:

a) A profundizar en sus estudios para la localización, caracterización y evaluación ambiental, de depósitos sumergidos de arena, susceptibles de ser utilizados para la alimentación artificial de las playas de nuestra Comunidad Autónoma.

b) A establecer los mecanismos de colaboración necesarios para elaborar un estudio de las zonas de Canarias en situación de evidente erosión costera y de aquellas que puedan estarlo en un futuro. Además realizar un plan de actuaciones, para la alimentación artificial sistemática de aquellas playas que necesiten garantizar su conservación o mejora con el aporte de arena.

c) A suscribir un convenio de colaboración para desarrollar las actuaciones de alimentación artificial de playas de una forma coordinada, de tal forma que los procedimientos administrativos y de evaluación ambiental puedan integrarse, con objeto de asegurar la máxima eficacia y agilidad, sin perjuicio del necesario rigor en la actuación administrativa.

4.- *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a articular los mecanismos más apropiados para propiciar la participación del sector privado en la realización y financiación de las actuaciones de alimentación artificial de playas, identificando e involucrando a todos los sectores económicos que directa e indirectamente puedan resultar beneficiados por este tipo de actuaciones de mejora de las condiciones ambientales de la costa y las playas.*

Canarias, a 14 de junio de 2013.- EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

8L/PNL-0259 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las competencias de gestión del litoral.

(Registro de entrada núm. 5.471, de 14/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las competencias de gestión del litoral.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 19 de junio de 2013.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado Francisco Manuel Fajardo Palarea, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la derecha, en su precipitada voluntad para revertir las más importantes conquistas sociales del último siglo, también ha despreciado la importancia de la costa como un bien público que pertenece a todos, que es preciso preservar por sus extraordinarios valores naturales y ecológicos, y por las importantes funciones ambientales que ejerce en el modelado del territorio, y se ha puesto inmediatamente al servicio de los intereses privados que pretenden explotar directamente el litoral de todos como si fuera un solar más, en detrimento de los intereses generales, de esta generación y de las futuras.

La modificación de la Ley de Costas de 1988, que es un auténtico referente en todo el mundo como modelo para proteger la costa como uno de los espacios del territorio más frágiles y más apreciados, y el que ahora está más expuesto a los efectos del cambio climático, es la expresión concreta de este afán por rebajar de forma radical el riguroso régimen de protección al que hasta ahora estaba sometido la costa española.

Esta iniciativa del Gobierno se ha llevado a efecto sin haber seguido un debate abierto con participación de todos los actores concernidos: sociales, políticos, profesionales, económicos, científicos, etc., sino que gracias a su mayoría absoluta parlamentaria, la ha impuesto de forma unilateral, en beneficio de los concretos intereses privados que representa.

En consecuencia, una vez casi desaparecido el instrumento legal que permitía asegurar la defensa de la titularidad pública y la integridad de la costa, todavía proclamadas en la Constitución, ahora la ciudadanía apenas puede esperar del Gobierno de la nación ninguna actuación en defensa de los intereses generales para disfrutar de un litoral en buen estado ambiental y accesible a todos para los usos comunes a los que está destinado.

Por esa razón, ahora es necesario plantear la acción de un contrapoder que pueda oponer una aplicación práctica de la norma más acorde con el interés general que el que la propia norma permite.

En este sentido, las Comunidades Autónomas tienen la posibilidad de modular significativamente los efectos sobre la costa, y en concreto la enorme presión que se puede ejercer sobre el dominio público marítimo-terrestre por una aplicación ciega de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.

Desde este punto de vista, la Comunidad Autónoma de Canarias puede autolimitarse en el ejercicio de sus competencias al respecto, y atemperar el efecto de la referida disposición aplicando las definiciones de suelo urbano de la normativa urbanística, y en concreto, del artículo 2.1 del RDL 16/1981, de 18 de octubre, de adaptación de planes generales de ordenación urbana.

Por otro lado, las Comunidades Autónomas, al menos las que no están gobernadas por el partido de la derecha, tienen un cierto margen para desactivar o neutralizar, en parte, las determinaciones más regresivas, y lesivas para el interés general, de la reciente modificación de la Ley de Costas, pues al margen del papel de participación que les corresponde en todos los procedimientos establecidos en la norma, si tuvieran competencias directas en la gestión, podrían aplicar las determinaciones básicas con un carácter más restrictivo que el establecido como mínimo con carácter general.

Pero asumir dichas competencias exige reactivar el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas en la gestión del litoral, que fue iniciado con las modificaciones de los Estatutos de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Cataluña, Baleares y Andalucía, y que ya se ha concretado con los correspondientes Reales Decretos de traspasos en los casos de Cataluña y Andalucía.

El traspaso de algunas de las funciones de gestión del litoral (las que pueden ser objeto de ello) a la Comunidad Autónoma de Canarias, puede seguir dos caminos diferentes.

Uno sería la modificación del Estatuto de Autonomía de Canarias, en virtud de la cual la Comunidad Autónoma de Canarias podría asumir de forma explícita algunas de las competencias de ejecución asociadas a la gestión de la costa.

Este ha sido el camino seguido por Cataluña y Andalucía, que son las únicas Comunidades Autónomas que hasta ahora han asumido ciertas competencias de gestión de la costa, concretamente las relacionadas con el otorgamiento de autorizaciones y concesiones administrativas sobre el dominio público terrestre.

Y la otra alternativa sería la de una Ley Orgánica de transferencia o delegación, de las reguladas en el Artículo 150.2 de la Constitución Española, que también debe concretar de forma explícita las competencias a traspasar, pues es conocida la doctrina que impide el traspaso de competencias en bloque.

La realidad es que, en la actualidad, no tiene sentido que la gestión de la costa sea diferente en cada Comunidad Autónoma en función de que hayan procedido o no a la modificación de sus Estatutos de Autonomía, sobre todo teniendo en cuenta que ya existen dos Comunidades Autónomas que se rigen de una forma diferente a las demás. Ahora ya es inexcusable que todas las Comunidades Autónomas litorales posean el mismo modelo de gestión de la costa.

Por todo lo expuesto, y con objeto de que la Comunidad Autónoma de Canarias pueda desarrollar una política de costas propia, aunque sujeta, como mínimos, a las determinaciones legales de carácter básico, el Grupo Socialista propone la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España a la elaboración y tramitación de una Ley orgánica al amparo del artículo 150.2 de la Constitución Española, para transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias, las competencias de gestión del litoral, de forma similar a como ya han sido transferidas a las Comunidades Autónomas de Cataluña y Andalucía.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a tener una participación activa en cuantas iniciativas de la Administración General del Estado tengan relación con la gestión de la costa, en el ejercicio de sus competencias, tales como los informes preceptivos en los distintos procedimientos y actuaciones, entre otros supuestos, articulando un mecanismo eficaz de coordinación y colaboración entre las consejerías competentes en materia de medio ambiente y ordenación territorial, que asegure una postura rigurosa, motivada, clara y firme, en defensa de la integridad física de la costa, de su libre acceso y uso público, y de los intereses generales a los que se debe el régimen de especial protección al que está sometido el dominio público marítimo-terrestre.

3. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, en el plazo de dos años, a elaborar una delimitación precisa y estricta de los asentamientos costeros que antes de la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de

28 de julio, reunieran las condiciones exigidas por la legislación urbanística vigente, con objeto de la aplicación de la disposición transitoria tercera, apartado tres, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, acreditando fehacientemente las referidas circunstancias, a los efectos de la disposición transitoria primera de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.

Esta delimitación deberán realizarla conjuntamente las consejerías competentes en materias de ordenación territorial y de medio ambiente, con objeto de atender adecuadamente las componentes urbanísticas y ambientales de los efectos de la misma.

Canarias, a 14 de junio de 2013.- EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

8L/PNL-0260 Del GP Socialista Canario, sobre distribución de la flexibilización de los objetivos del déficit concedida por la UE.

(Registro de entrada núm. 5.472, de 14/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.3.- Del GP Socialista Canario, sobre distribución de la flexibilización de los objetivos del déficit concedida por la UE.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 19 de junio de 2013.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado Manuel Marcos Pérez Hernández, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El Gobierno de España ha anunciado que en las próximas semanas procederá a convocar un Consejo de Político Fiscal y Financiera que tendrá, como principal asunto a tratar, la distribución del objetivo del déficit entre las CCAA y el Estado, y ello una vez que se ha conocido el nuevo margen concedido por la UE a España para el presente ejercicio, que pasa del 4'5% al 6'5%.

La fórmula para operar tal distribución, lejos de ser pacífica, ha levantado múltiples opiniones encontradas entre los representantes de todas las administraciones implicadas. En la búsqueda del consenso necesario tampoco ha contribuido el conjunto de contactos bilaterales y multilaterales de marcado sesgo partidista que ha emprendido el ejecutivo central.

Por ello, como la negociación se presume compleja, se hace preciso un pronunciamiento del Parlamento de Canarias encomendando al Gobierno de Canarias las líneas básicas que han de presidir su postura sobre este asunto de cara al próximo Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En este sentido dos son las principales cuestiones a abordar: en primer lugar, el porcentaje de distribución de la flexibilización del déficit entre el Estado y las CCAA; y, en segundo lugar, la fórmula de reparto entre las CCAA de la flexibilización del déficit que finalmente se les asigne.

Por su parte, íntimamente ligado con esta cuestión, está la capacidad de Canarias para captar recursos en los mercados financieros en unas condiciones asumibles y dentro de las posibilidades que permita el ordenamiento jurídico.

Recientemente el Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad ha anunciado públicamente una oferta en firme de una entidad financiera americana a la Comunidad Autónoma en unas condiciones muy favorables.

Concretamente, estamos hablando de un crédito de 500 millones de euros, con unos plazos muy ventajosos, a un interés del 1 por ciento por encima del coste del Tesoro a diferencia del 2,5 por ciento de lo exigido por la banca

española. O, lo que es lo mismo, una línea de financiación que supondrían un ahorro anual de 7,5 millones de euros en intereses.

Sin embargo, y carente de justificación jurídica o fáctica alguna, el Gobierno de España ha negado la posibilidad al Gobierno de Canarias de acceder al mismo y la conmina a acudir a entidades nacionales para obtener financiación. Una decisión con la que no podemos estar de acuerdo, máxime en los términos en que ha sido resuelta por el ejecutivo central.

Por todo lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario elevan a la Mesa de la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a defender y tratar de consensuar en el seno del próximo Consejo de Política Fiscal y Financiera una distribución de la flexibilización de los objetivos del déficit concedida por la UE tendente a la consecución de alguno de los siguientes parámetros:

a) Que la ampliación del margen de déficit sea distribuido al menos al 50% entre Gobierno de España y CCAA.

b) Que el margen de flexibilización que finalmente se conceda a las CCAA sea distribuido entre aquéllas de forma diferenciada, pero atendiendo a criterios objetivos tales como la tasa de paro, el cumplimiento de los objetivos del déficit en ejercicios precedentes, nivel de endeudamiento, nivel de renta, etc., y, de no poder alcanzarse un acuerdo al respecto, que aquél sea distribuido de forma simétrica entre todas las autonomías.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a buscar y materializar las vías de financiación que precise para atender el interés general que tiene encomendado y que le permita el ordenamiento jurídico, así como a reclamar hasta las últimas consecuencias jurídicas cualquier impedimento que a tal efecto pretenda imponer cualquier Administración pública y particularmente el Gobierno de España.

Canarias, a 14 de junio de 2013.- EL PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Manuel Fajardo Palarea.

MOCION

EN TRÁMITE

8L/M-0022 Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre la gestión de los medios de comunicación audiovisual de titularidad pública, dirigida al Gobierno (I-35).

(Publicación: BOPC núm. 135, de 15/5/13.)

(Registro de entrada núm. 5.192, de 5/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de junio de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- MOCIONES

6.1.- Del GP Popular, consecuencia de la interpelación del GP Popular, sobre la gestión de los medios de comunicación audiovisual de titularidad pública, dirigida al Gobierno (I-35).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación relativa a "La gestión de los medios de comunicación audiovisual de titularidad pública" (8L/I-0035), formulada por este Grupo Parlamentario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el actual contexto económico y social que atraviesa Canarias, caracterizado por elevadas tasas de desempleo y exclusión, consideramos que todos los recursos de que dispone la comunidad autónoma deben orientarse a paliar la delicada situación que padece al menos un 38% de la población, unos 700.000 canarios, que podrían encontrarse en el umbral de la pobreza.

Consideramos que el Parlamento de Canarias ha de mantener una postura responsable y congruente con las necesidades de los canarios, marcando al Gobierno regional determinadas prioridades en el gasto público.

En esta línea de optimizar los recursos, el Gobierno de España reformó la Ley 7/2010 de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, para flexibilizar la gestión de las cadenas de televisión autonómicas de titularidad pública, con el fin de liberar recursos para destinarlos a lo verdaderamente esencial.

El artículo 40 de la citada norma, establece en su epígrafe 2, que las Comunidades Autónomas que acuerden la prestación del servicio público de comunicación audiovisual determinarán los modos de gestión del mismo, que podrán consistir, entre otras modalidades, en la prestación del mismo a través de instrumentos de colaboración público-privada, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, así como no discriminación e igualdad de trato.

Asimismo, se faculta a las Comunidades Autónomas a acordar transformar la gestión directa del servicio en gestión indirecta, mediante la enajenación de la titularidad de la entidad prestadora del servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

MOCIÓN

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar, con carácter de urgencia, el procedimiento pertinente para sacar a concurso y privatizar el Ente Público Radiotelevisión Canaria, salvaguardando los contratos actualmente en vigor, y destinar su presupuesto a políticas sociales y fomento del empleo.

En el Parlamento de Canarias, a 4 de junio de 2013.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

PREGUNTA ORAL EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

8L/PO/C-0749 Del Sr. diputado D. Isaac Castellano San Ginés, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), sobre fomento de la creación de cooperativas, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Industria y Comercio.

(Registro de entrada núm. 5.329, de 10/6/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de junio de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

8.2.- Del Sr. diputado D. Isaac Castellano San Ginés, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), sobre fomento de la creación de cooperativas, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Industria y Comercio.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Consumo.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Isaac Castellano San Ginés, diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la

siguiente pregunta a la Sra. consejera de Empleo, Industria y Comercio, para su respuesta en la comisión correspondiente.

PREGUNTA

¿Qué medidas prevé implementar el Gobierno de Canarias para el fomento de la creación de cooperativas?

Canarias, a 8 de mayo de 2013.- EL DIPUTADO, Isaac Castellano San Ginés.



Parlamento de Canarias
